

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 22/2021  
DEL 03 DE JUNIO DE 2021**

A las trece horas con treinta minutos del 03 de junio de 2021, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información; Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Héctor García Mondragón, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Prosecretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **“ANEXO 1”** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

**PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000028921.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 28 de mayo de 2021, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Regulación y Supervisión, de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, así como de la Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, todas del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 2”**, por medio del cual solicitaron a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 3"**.-----

**SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025821.**----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia DRM-C-0017-2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 5"**.-----

**TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025921.**----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia DRM-C-0018-2021, suscrito por quien es titular de Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 7"**.-----

**CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000026121.**----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia DRM-C-0020-2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 8”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 9”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

**RODRIGO VILLA COLLINS**

Integrante Suplente

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN**

Prosecretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
03/06/2021 16:40:41	RODRIGO VILLA COLLINS	6b085090cc3e01076abd412452eabc6f699b23a90e8fed168a7512250a77616b
03/06/2021 16:53:15	HECTOR GARCIA MONDRAGON	9d8efb65f49c2dbaf9982ec48b0d2cb2056e01ea3526a144dcad6affae96bc14
03/06/2021 17:11:23	Edgar Miguel Salas Ortega	b7c92a12c898b914840b96840e44a051d147dcd3e68bd9fa1842836618af2de3
03/06/2021 18:28:22	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	40924ef373ce35520358281f308cf19204e19967345ec07ffad82d2c354c2aa7

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ORDEN DEL DÍA**

**SESIÓN ORDINARIA 22/2021  
03 DE JUNIO DE 2021**

**PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000028921.

**SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025821.

**TERCERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025921.

**CUARTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000026121.

# "ANEXO 2"



"2021, Año de la Independencia"

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **611000028921** que nos turnó la Unidad de Transparencia el trece de mayo del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Con base a los principios de inclusión e innovación financiera, así como a la estabilidad financiera y protección al consumidor, cuando se entregó ante la autoridad competente y cual es el (i) Plan de Negocios, (ii) la política de divulgación de riesgos y responsabilidad por la realización de las Operaciones en la IFT, la divulgación en la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilice, (iii) la información referente al esquema a adoptar para la alineación de incentivos, en caso de solicitudes para actuar como instituciones de financiamiento colectivo, (iv) medidas y políticas en materia de control de riesgos operativos, seguridad de información y políticas de confidencialidad de las Instituciones de Tecnología Financiera que hasta ahora tengan la autorización correspondiente, de manera enunciativa mas no limitativo Broxel Vales, SAPI DE CV, NVIO Pagos México, SAPI DE CV, Trafalgar Digital, S.A. DE C.V., INGUZ DIGITAL, SAPI DE CV, Tu Dinero Digital, SA DE CV, Fundary, SAPI DE CV, LIKIDEO MX SAPI de CV, BXL Fintech, S.A. de C.V. Y cual es el documento comprobatorio que dichas Instituciones de Tecnología Financiera ya autorizadas cumplieron con toda la normativa vigente".*

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior por diez días hábiles adicionales, ya que, dada la naturaleza particular de esta, las áreas involucradas estamos llevando a cabo el análisis y estudio de la información relacionada con la misma. Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de determinar si es procedente otorgar o clasificar la información requerida y, en su caso, realizar las respectivas versiones públicas.

Esta solicitud se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

**VIVIANA GARZA SALAZAR**

Directora de Regulación y Supervisión

**HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA**

Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central

**Garrido Delgadillo Daniel**

Gerente de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos  
e Infraestructuras de Mercados

En suplencia por ausencia del Director de Política y Estudios de Sistemas de Pagos  
e Infraestructuras de Mercados, en términos del Artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/05/2021 09:47:45	DANIEL GARRIDO DELGADILLO	82062f60f22a4cbe0255e6baeb14286c538cc9bf9e2e92d479b6187c2faaa4e
28/05/2021 12:17:12	VIVIANA GARZA SALAZAR	386363f79e1cd9de2c3dec66b58cde3e12484c2636e167ce29d648e3fe182676
28/05/2021 13:16:10	HECTOR RAFAEL HELU CARRANZA	9bfd9738a99268c81fef603c1c89fd5084908aa59ca85e48c13332bb01a36ab2

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>6110000028921</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	13 de mayo de 2021
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>“Con base a los principios de inclusión e innovación financiera, así como a la estabilidad financiera y protección al consumidor, cuando se entregó ante la autoridad competente y cual es el (i) Plan de Negocios, (ii) la política de divulgación de riesgos y responsabilidad por la realización de las Operaciones en la IFT, la divulgación en la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilice, (iii) la información referente al esquema a adoptar para la alineación de incentivos, en caso de solicitudes para actuar como instituciones de financiamiento colectivo, (iv) medidas y políticas en materia de control de riesgos operativos, seguridad de información y políticas de confidencialidad de las Instituciones de Tecnología Financiera que hasta ahora tengan la autorización correspondiente, de manera enunciativa mas no limitativo Broxel Vales, SAPI DE CV, NVIO Pagos México, SAPI DE CV, Trafalgar Digital, S.A. DE C.V., INGUZ DIGITAL, SAPI DE CV, Tu Dinero Digital, SA DE CV, Fundary, SAPI DE CV, LIKIDEO MX SAPI de CV, BXL Fintech, S.A. de C.V. Y cual es el documento comprobatorio que dichas Instituciones de Tecnología Financiera ya autorizadas cumplieron con toda la normativa vigente”</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
<b>13 de mayo 2021</b>	<b>Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central</b>
<b>13 de mayo 2021</b>	<b>Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero</b>



17 de mayo 2021	Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados
-----------------	---

### III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de 28 de mayo de 2021	Dirección de Regulación y Supervisión, Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia del Director de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, todas del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos) vigentes.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.<sup>1</sup>

De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta**, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 03 de junio de 2021.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente

**RODRIGO VILLA COLLINS**  
Integrante Suplente

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**  
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/06/2021 16:40:41	RODRIGO VILLA COLLINS	6b085090cc3e01076abd412452eabc6f699b23a90e8fed168a7512250a77616b
03/06/2021 17:11:12	Edgar Miguel Salas Ortega	c027d4bd5dadca945f470e51e95d76a3f65359800f7afffeb02843c3363d2ac0
03/06/2021 18:28:28	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	2cae1b98a9122584562ebd4fc815d3e6cb248cf19e336c1bfa519f7fbab44df2

**Ref: DRM-C-0017-2021**

Ciudad de México, a 02 de junio de 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

<b>Folio:</b>	6110000025821
<b>Transcripción pública de la solicitud:</b>	
<p><i>"1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México encargados de llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 en las siguientes fases a) fase de convocatoria, b) fase de presentación de proposiciones, c) fase de acta de aclaraciones, d) fase de revisión de proposiciones, e) fase de análisis de proposiciones, f) fase de fallo. 2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1, dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021. 3. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro del Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021. Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras.</i></p> <p><b>Datos adicionales:</b> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1"</p>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se ha determinado clasificar diversa información cuyos detalles se indican en la tabla siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la propia versión pública correspondiente, misma que en este acto se pone a su disposición, para atender la presente solicitud.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Comunicación REF.: W79.SOI.034.2020	<b>Confidencial</b>

2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a:
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia).
  - Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia).
  - Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia).
  - Unidad de Auditoría (todo el personal)
  - Dirección de Control Interno (todo el personal)
3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 01/2021, celebrada el 06 de enero de 2021, a solicitud del titular de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Recursos Materiales, mediante oficio con número de referencia DRM-C-0008-2020.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio, y aprobar la versión pública elaborada para tal efecto.

Atentamente,

---

**GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL**  
 Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/06/2021 21:07:35	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	fe3912fdb8f45342965c2426a67e6778e77a56c4972f51a472b4acd20a2bba82

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>6110000025821</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	29 de abril de 2021
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<i>Descripción: "1.Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México encargados de llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 en las siguientes fases a)fase de convocatoria, b)fase de presentación de proposiciones, c)fase de acta de aclaraciones, d)fase de revisión de proposiciones, e)fase de análisis de proposiciones, f)fase de fallo.2.Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1, dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021.3.Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro del Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021.Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras.</i>	
<b>Datos adicionales:</b> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1"	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
29 de abril de 2021	Dirección Recursos Materiales

### III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA A SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con número de referencia DRM-C-0017-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México	Clasificación de información	<b>Información confidencial:</b> • Nombre de persona física	Comunicación REF.: W79.SOI.03 4.2020	<b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

### IV. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
DRM-C-0009-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México	20 de mayo de 2021	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la



LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la correspondiente carátula, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.<sup>1</sup>

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación.

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM;

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial** en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la referida carátula, **y se aprueba la versión pública respectiva**, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 03 de junio de 2021. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente

**RODRIGO VILLA COLLINS**  
Integrante Suplente

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**  
Integrante Suplente

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
03/06/2021 16:40:42	RODRIGO VILLA COLLINS	38bb23157d5cd1a0a8feb8a50c227a85cfd9d3a3e121b4aa1d11986ba374e642
03/06/2021 17:11:14	Edgar Miguel Salas Ortega	c8dc9197980b218cce17fc73bee82ff66984ac7c576cb4d7d6f55976c0ce4f07a
03/06/2021 18:28:32	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	2b72678dd48a0cbe4a93d647c14ccd9798128f3111ac9152b5f7ab2044f19bfb

**Ref: DRM-C-0018-2021**

Ciudad de México, a 02 de junio de 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

<b>Folio:</b>	6110000025921
<b>Transcripción pública de la solicitud:</b>	
<p><i>"1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México encargados de llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 en las siguientes fases a) fase de convocatoria, b) fase de presentación de proposiciones, c) fase de acta de aclaraciones, d) fase de revisión de proposiciones, e) fase de análisis de proposiciones, f) fase de fallo. 2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1, dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021. 3. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro del Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021. Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras.</i></p> <p><b>Datos Adicionales:</b> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1"</p>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se ha determinado clasificar diversa información cuyos detalles se indican en la tabla siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la propia versión pública correspondiente, misma que en este acto se pone a su disposición, para atender la presente solicitud.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Comunicación REF.: W79.SOI.034.2020	<b>Confidencial</b>

2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a:
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia).
  - Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia).
  - Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia).
  - Unidad de Auditoría (todo el personal)
  - Dirección de Control Interno (todo el personal)
3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 01/2021, celebrada el 06 de enero de 2021, a solicitud del titular de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Recursos Materiales, mediante oficio con número de referencia DRM-C-0008-2020.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio, y aprobar la versión pública elaborada para tal efecto.

Atentamente,

---

**GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL**  
 Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/06/2021 21:07:35	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	fe3912fdb8f45342965c2426a67e6778e77a56c4972f51a472b4acd20a2bba82

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>6110000025921</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	29 de abril de 2021
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><b>Descripción:</b> "1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México encargados de llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 en las siguientes fases a) fase de convocatoria, b) fase de presentación de proposiciones, c) fase de acta de aclaraciones, d) fase de revisión de proposiciones, e) fase de análisis de proposiciones, f) fase de fallo.</p> <p>2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1, dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021.</p> <p>3. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro del Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021. Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras.</p> <p><b>Datos Adicionales:</b> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1"</p>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
29 de abril de 2021	Dirección Recursos Materiales

### III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA A SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con número de referencia DRM-C-0018-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México	Clasificación de información	<b>Información confidencial:</b> • Nombre de persona física	Comunicación REF.: W79.SOI.03 4.2020	<b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

### IV. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
DRM-C-0010-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México	20 de mayo de 2021	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la



LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la correspondiente carátula, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.<sup>1</sup>

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación.

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM;

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial** en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la referida carátula, **y se aprueba la versión pública respectiva**, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 03 de junio de 2021. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente

**RODRIGO VILLA COLLINS**  
Integrante Suplente

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**  
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/06/2021 16:40:42	RODRIGO VILLA COLLINS	38bb23157d5cd1a0a8feb8a50c227a85cfd9d3a3e121b4aa1d11986ba374e642
03/06/2021 17:11:17	Edgar Miguel Salas Ortega	f14a0ef9a024f9017c0e7257f549715d357e3c9ae382fa8789bddae90f25d7cb
03/06/2021 18:28:36	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	73cd65f2a6e3434a29070b3a0ad79fd712537a92e2fd3c1847bb3b3cabba930f

**Ref: DRM-C-0020-2021**

Ciudad de México, a 02 de junio de 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

<b>Folio:</b>	6110000026121
<b>Transcripción pública de la solicitud:</b>	
<p><i>"1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar el correo electrónico interno, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, así como mensajes de cualquier índole que tengan ese carácter entre Claudia Casas Montealegre, Noraa Virginia Alvarado Alvarado, Jorge Eduardo Pablos Valdés, Maria del Rocío Adame Magaña y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021. 2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar correo electrónico interno, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, así como mensajes de cualquier índole que tengan ese carácter entre Fernando Vázquez García, Thelma Ramirez Villaseñor, Ismael Basilio Vázquez, Ulises Suarez Juarez, Raul Angel Alba Leonel y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021. Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras"</i></p>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se ha determinado clasificar diversa información cuyos detalles se indican en la tabla siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la propia versión pública correspondiente, misma que en este acto se pone a su disposición, para atender la presente solicitud.

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>TIPO DE CLASIFICACIÓN</b>
Comunicación REF.: W79.SOI.034.2020	<b>Confidencial</b>

2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a:
  - Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia).
  - Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia).
  - Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia).
  - Unidad de Auditoría (todo el personal)
  - Dirección de Control Interno (todo el personal)
  
3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 01/2021, celebrada el 06 de enero de 2021, a solicitud del titular de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Recursos Materiales, mediante oficio con número de referencia DRM-C-0008-2020.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio, y aprobar la versión pública elaborada para tal efecto.

Atentamente,

---

**GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL**  
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/06/2021 21:07:36	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	04b24893cea7f90c012d8afb6e22d5bd91035e0c2c5f99707f244b36e241434

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>6110000026121</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	29 de abril de 2021
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i><b>Descripción:</b> "1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar el correo electrónico interno, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, así como mensajes de cualquier índole que tengan ese carácter entre Claudia Casas Montealegre, Noraa Virginia Alvarado Alvarado, Jorge Eduardo Pablos Valdés, Maria del Rocío Adame Magaña y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar correo electrónico interno, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, así como mensajes de cualquier índole que tengan ese carácter entre Fernando Vázquez García, Thelma Ramirez Villaseñor, Ismael Basilio Vázquez, Ulises Suarez Juarez, Raul Angel Alba Leonel y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021. Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras"</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
29 de abril de 2021	Dirección Recursos Materiales

### III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con número de referencia DRM-C-0020-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México	Clasificación de información	<b>Información confidencial:</b> • Nombre de persona física	Comunicación REF.: W79.SOI.034.2020	<b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

### IV. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
DRM-C-0012-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México	20 de mayo de 2021	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).



Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la correspondiente carátula, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.<sup>1</sup>

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación.

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial** en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la referida carátula, **y se aprueba la versión pública respectiva**, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 03 de junio de 2021. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

**RODRIGO VILLA COLLINS**

Integrante Suplente

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/06/2021 16:40:43	RODRIGO VILLA COLLINS	340c5cbbd3961c87cda474821787b4b1fef40a81d6b131d9fa5d1eccfa08a400
03/06/2021 17:11:19	Edgar Miguel Salas Ortega	3548e302d77bfaad82ee4bf58cbc2ce708f69d21fab9175d31a726c77b138c65
03/06/2021 18:28:40	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	acd48eb8fe912d5bcb2e073a4488e7414ff099d103866903e5c99d987d7bafae